



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Julio César Gutiérrez
Demandado	Colgate Palmolive Compañía
Radicación n.º	76 001 31 05 014 2019 00608 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1404

Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se encuentra que el perito designado en el proceso de la referencia, aceptó el cargo y tomó posesión del mismo, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en Auto proferido en estrados se requiere a las partes para que cumplan con la carga impuesta referente al pago de los honorarios del perito, suma que se fijó en 3 salarios mínimos legales vigentes, los cuales se pagarán por partes iguales entre las partes, dinero que deberá ser consignado dentro de los (5) días siguientes a la publicación de esta providencia. Aunado a lo anterior, deberán remitir copia al expediente de la constancia de pago realizada por cada una de las partes.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1.Requerir a las partes, para que realicen las gestiones dirigidas al pago de los honorarios del perito, suma que se fijó en 3 salarios mínimos legales vigentes, los cuales se pagarán por partes iguales entre las partes, y que deberá ser consignado

dentro de los (5) días siguientes a la publicación de esta providencia.

2. Requerir a las partes, para que, una vez cancelados los honorarios al perito posesionado, remitan copia al expediente de la constancia de pago realizada.

3.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de agosto de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA